

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000816 -2023/GOB. REG.PIURA-



16 OCT 2023

VISTOS: El Informe N° 02-2023/LPVL de fecha 06 de Setiembre del 2023; el Memorandum N° 501-2023/GRP-401000-401200 de fecha 15 de Setiembre del 2023, Memorandum N°445-2023/GRP-401000-401200 de fecha 02 de Octubre del 2023, Memorandum N°523-2023/GRP-401000-401200 de fecha 06 de Octubre del 2023; el Informe N°475-2023/GRP-401000-401300-401320, de fecha 11 de Octubre del 2023; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001367 de fecha 12 de Octubre del 2023; el Informe N°899 -2023/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 02-2023/LPVL de fecha 06 de Setiembre del 2023, la Medico Ocupacional Dra Laura Paola Vargas Leiva Solicita al Lic.Isidro Silva Yarleque, Autorización para **CAMPEONATO DE CONFRATERNIDAD 2023**, por el mes de la primavera que se realizará el día 29 de Setiembre del presente año, y adjunta un Presupuesto por la suma de S/ 2,680.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles).

Que, mediante Memorandum N°501-2023/GRP-401000-401200 de fecha 15 de Setiembre del 2023, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto remite a la (e) Jefa de la Oficina Sub regional de Administración sobre **AFECTACION PRESUPUESTAL DE GASTOS DE CAMPEONATO DE CONFRATERNIDAD**;

Que, mediante Memorandum N°445-2023/GRP-401000-401200 de fecha 02 de Octubre del 2023, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA- TIPO 003-GASTOS CORRIENTES**;

Que, mediante Memorandum N°523-2023/GRP-401000-401200 de fecha 06 de Octubre del 2023, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto Alcanza la **Aprobación de NOTA N°0129 DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO 003- CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E)**

Que, mediante Informe N°475-2023/GRP-401000-401300-401320, de fecha 11 de Octubre del 2023, el Responsable de Equipo de Personal Solicita al Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, **LA APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°00001367-2023**, para dar atención al gasto por celebraciones institucionales;

Que, mediante Certificado de Crédito Presupuestal N° 0000001367 de fecha 12 de Octubre del 2023 se otorgó la certificación para **ATENCIONES OFICIALES Y CELEBRACIONES INSTITUCIONALES** por la suma de S/. 2,680.00 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Soles);

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°899-2023/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Octubre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto resolutivo autorizando el encargo interno a favor del servidor sr.**ISIDRO SILVA YARLEQUE**, por el monto de **S/. 2,680.00 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA y 00/100 NUEVOS SOLES)** para atender los gastos por Atenciones oficiales y celebraciones Institucionales,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGI  000816 -2023/GOB. REG.PIURA-

16 OCT 2023

Que la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 27 de Enero del 2007 que aprueba la Directiva de Tesorería establece las condiciones y procedimientos generales relacionados a la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazo para el cierre de cada año fiscal a efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;

Que, mediante Certificado de Crédito Presupuestal N° 00000000898 de fecha 11 de Julio del 2023, se aprobó el monto de S/2,395.00 soles; por concepto de atenciones oficiales y celebraciones institucionales, que se encuentra amparado en la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77. 15 aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15. Art. 1°, el cual modifica el artículo 40 por el siguiente texto:

Artículo 40° "Encargos a Personal de la Institución".

40.1: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no puedan ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)

Que así mismo el numeral 1 del artículo 4 de la resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15 mediante el cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos señala que. "El monto máximo a ser otorgado a cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción a los destinados a a) la compra de alimentos para personas y animales, b) pago de jornales o propinas, c) acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, d) operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). Así mismo en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la precitada resolución directoral establece lo siguiente: 2 el registro que comprenda el compromiso Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año fiscal siguiente y se registra en el SIAF-SP, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Oficina de Comunicación e Imagen institucional, queda sustentado que no superó el importe establecido en la norma, por lo mismo se aprobó el certificado de crédito presupuestario N° 00000000898;

Que, la Directiva Regional N°006-2019/GRP-480000-480200 aprobada con Resolución Ejecutiva N°782-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29 de octubre de 2019 establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición de cuentas de los fondos bajo la modalidad de encargos internos de pliego 457 Gobierno Regional Piura, basándonos en lo último mencionada, se deberá cumplir por el área de Comunicaciones e Imagen Institucional en el plazo establecido la rendición de las actividades;

Que de acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del 2009 señala que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000816 -2023/GOB. REG.PIURA-



16 OCT 2023

veces, lo cual no corresponde al presente informe expuesto, ya que toda actividad realizada por el área solicitante, sigue con lo establecido en la presente norma;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL GIRO DE ENCARGO INTERNO a favor del servidor, Sr. ISIDRO SILVA YARLEQUÉ, por el monto de S/. 2,680.00 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CERO/100 SOLES), para atender los gastos por Atenciones oficiales y celebraciones Institucionales, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al servidor presentará la rendición debidamente documentada, no debiendo exceder su participación de tres (03) días hábiles de finalizado el encargo o la actividad para lo cual se solicitó.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución sea con cargo a la siguiente estructura funcional programática en la NOTA: 0000001367:

2.3.2.7.10.2 ATENCIONES OFICIALES Y CELEBRACIONES INSTITUCIONALES S/.2,680.00 soles.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Equipo de Tesorería y contabilidad, oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial y Oficina de Imagen Institucional y demás órganos administrativos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL